



## **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Puertos, de Aeropuertos, y Reglamentaria del Servicio Ferroviario (Resumen)**

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2016, adjuntando a éste diversas iniciativas en materia presupuestaria. Dentro de éstas se contempla la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Puertos, de Aeropuertos, y Reglamentaria del Servicio Ferroviario**. A continuación se describen brevemente las diversas modificaciones contempladas.

### **Objetivo**

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) realice una evaluación sobre la rentabilidad económica de los proyectos de infraestructura de transporte que se pretendan concesionar, la cual deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a fin de recabar su opinión favorable y proceder con el otorgamiento de la concesión o, en su caso, la resolución de la prórroga de la misma.

### **Contenido**

Para ello se **reforma el artículo 6o**, tercer párrafo y **se adiciona el artículo 6o Bis** de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; **se adiciona el artículo 23 Bis** de la **Ley de Puertos**; **se adiciona el artículo 10 Bis** de la **Ley de Aeropuertos**, y **se adiciona el artículo 8 Bis** de la **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**.

### **I. Evaluación de la Rentabilidad Económica**

La SCT remitirá la evaluación de la rentabilidad económica y la documentación e información que se utilizó para hacer dicha evaluación a la SHCP. La Iniciativa establece que en el caso específico de

---

concesiones en materia de caminos, puentes y autotransporte federal, y del servicio ferroviario, los recursos que se utilicen para la liberación de los derechos de vía deberán considerarse dentro de los costos totales del proyecto en cuestión.

La SHCP, como instancia especializada en la evaluación de proyectos de inversión, emitirá su opinión, en un plazo de 30 días naturales, con el objeto de que en la determinación del otorgamiento del título correspondiente o de su prórroga, se valoren todas las variables económicas y financieras pertinentes que demuestren que éste resulte rentable.

## **II. Registro en cartera de inversión**

En el caso exclusivo de las concesiones de infraestructura de transporte que requieran la utilización de recursos federales dentro de su estructura financiera, los proyectos respectivos deberán registrarse en la cartera de programas y proyectos de inversión que integra y administra la SHCP.

El registro es una regla vigente que se incluye en todas las leyes pertinentes para darles uniformidad y mayor certeza en los requisitos que se deben cumplir en cada subsector de comunicaciones y transportes.

## **III. Determinación de las contraprestaciones a cargo de los concesionarios**

Las concesiones implican el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, o la prestación de servicios públicos, por lo que dichos bienes y servicios tienen un valor económico respecto del cual el Estado tiene derecho a recibir una contraprestación, en términos de lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Las concesiones de transporte se ubican en este supuesto y se otorgan a cambio de una contraprestación que la SCT propone a la SHCP para que ésta las fije.

La Iniciativa establece de manera expresa, en las leyes que se reforman, que se tramitará la determinación de las contraprestaciones a cargo del concesionario como parte del proceso de otorgamiento de una concesión o, de su prórroga.

## **III. Disposiciones transitorias**

El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias a esta Iniciativa, una vez aprobada, dentro de los ciento ochenta días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

---

---

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

Director General: Mtro. Pedro Ángel Contreras López

Director de Área: Mtro. Ildfonso Morales Velázquez

Elaboró: Cecilia Reyes Montes